

**ESTADÍSTICAS GENERADAS****DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS TRÁMITES INGRESADOS****SEGUNDO TRIMESTRE 2024**

**\*PREDIAL.** - El pago de Impuesto Predial Urbano y Rustico, Es un pago que se realiza de forma anual, Pago que todo propietario, poseedor o quien disfrute del bien ajeno, debe realizar sobre los bienes inmuebles, ubicados en el Municipio.

Impuesto que te permite disfrutar de servicios dentro del Municipio, Al realizar de manera puntual obtienes descuentos para pagar menos de lo que te corresponde, De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio. Te permite que, durante el ejercicio fiscal vigente, se faciliten y agilicen diversas gestiones notariales como enajenaciones entre otras.

**\*CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL.** - La constancia te permite acreditar que no se tiene adeudo respecto al pago del Impuesto Predial Anual, del inmueble de tú propiedad.

**\* AVALUÓ E INSPECCIÓN CATASTRAL.** - El avalúo es de utilidad, para la liquidación de los impuestos, ya que estos son los que determinan el impuesto predial del año de una propiedad. Para esto, se tiene en cuenta la ubicación, zonificación del inmueble, los metros cuadrados de la construcción y el terreno, El avalúo te permite saber el valor del inmueble, mismo que se utiliza en trámites de enajenación.

**\*CONSTANCIA DE SEGREGACIÓN.** - Documento que da certeza de la superficie segregada de un Inmueble; en la que se separa parte de una totalidad para formar una nueva e independiente.

**\*SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN AL PADRÓN CATASTRAL.** - Alta de un bien inmueble en el padrón catastral, en la cual se asigna clave y valor catastral, a fin de que el inmueble obtenga su boleta predial y puedan realizar sus trámites notariales.

**\*ISABI.** - El impuesto sobre la adquisición de Bienes Inmuebles, se paga por existir un traslado de dominio, se tramita ante la Dirección del Catastro Municipal (derivado de una inspección), en este quedan asentados los datos del bien inmueble, se le asigna valor catastral se aplica una tasa del 2% sobre el valor del inmueble y en base a este se calcula dicho Impuesto, lo anterior Sustentado en la Ley de Hacienda Municipal.



**\*REGULARIZACIÓN DE PREDIOS.** - Regularizar todos aquellos predios urbanos, suburbanos y rústicos que actualmente carecen de certeza jurídica, cumpliendo las reglas de operación estipuladas en la Ley para la regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el régimen de propiedad 'privada del Estado de Puebla.

**\*CONSTANCIA DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS.** - Tener la certeza y precisión de la ubicación, medidas y colindancias del inmueble



DIRECTOR **CARLOS EDUARDO GARRIDO VARGAS**  
**DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL**  
XICOTEPEC, PUEBLA  
2021 - 2024

